

**RV: REPORTE AUDIENCIA | SUSPENSIÓN | PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL // CTE: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR**

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Vie 21/06/2024 7:54

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

3563@Certificación+de+Suspensión+de+Audiencia+(Sesión+1).pdf;

CARGAR

**De:** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 21 de junio de 2024 7:48

**Para:** IPARDO@solidaria.com.co <IPARDO@solidaria.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rúa <korozco@gha.com.co>

**Asunto:** RV: REPORTE AUDIENCIA | SUSPENSIÓN | PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL // CTE: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

Comedidamente les informo que el día 05 de junio del 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de conciliación prejudicial programada por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía.

**ETAPAS SURTIDAS.**

- 1. Verificación de asistencia:** En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderada sustituto de la compañía.
- 2. Suspensión:** Una vez iniciada la audiencia, y verificada la asistencia de las partes, se reprogramó la diligencia; Toda vez que las partes estudiaran posibles fórmulas de arreglo con el fin de evaluar las condiciones bajo las cuales pueden llegar a un eventual acuerdo.

Se fijó como nueva fecha de audiencia el próximo doce (12) de julio del 2024, a las tres (03:00pm).

Se adjunta soporte documental.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



**ABOGADOS & ASOCIADOS**

[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Valeria Suarez Labrada**

*Abogada Junior*

Email: [vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co) | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

**Enviado:** martes, 4 de junio de 2024 19:00

**Para:** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

**Asunto:** RE: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD | PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL // CTE: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

No suele recibir correos electrónicos de ipardo@solidaria.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo Valeria,

adjunto correo con la póliza y condiciones, así mismo te confirmo que, de acuerdo con lo informado por la gerencia de indemnizaciones, no hay antecedentes de reclamación en la compañía.

revisado el caso, la compañía no tiene ánimo conciliatorio para la audiencia el día de mañana.

gracias.

Cordialmente,

**IVONNE PARDO CADENA**  
**Profesional Abogado**  
**GERENCIA JURÍDICA**  
**Tel. 6464330 Ext. 1501**  
**Calle 100 No. 9ª-45 Piso 8 Bogotá.**



**Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá  
**Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com  
**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**De:** NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>

**Enviado:** martes, 4 de junio de 2024 11:18

**Para:** IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

**Asunto:** RV: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD | PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL // CTE: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

Apreciada Ivonne buen día

Remito para tu atención

**NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO**  
**Analista Jurídico**  
**GERENCIA JURÍDICA**  
**Dirección General**  
**Tel. (601) 6464330**  
**Calle 100 No 9A - 45 Bogota – CO**



**Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá  
**Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com  
**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**De:** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

**Enviado el:** martes, 4 de junio de 2024 11:17

Para: NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

Asunto: RV: CONFIRMACIÓN DISPONIBILIDAD | PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL // CTE: FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

No suele recibir correos electrónicos de vsuarez@gha.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Apreciada Dra. Nadia.

Cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en la firma y confirmamos nuestra disponibilidad para asistir a la audiencia de conciliación del asunto de la referencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual, el día **05 de junio del 2024 a las 4:00 p.m.** en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Bogotá

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren lo siguiente:

#### DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA:

El 30 de enero de 2021 FONTUR celebró con el Contrato FNTC – 031 de 2021 (“Contrato”), el cual tenía por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL PARUQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ - SANTANDER”.

De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, el contratista de obra CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA, se obligó entre otras a “Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el Contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la interventoría y de la supervisión técnica de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR según concepto de la interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto”.

El Contrato tenía un valor inicial de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.428.507.751, y un término inicial de nueve (9) meses.

El Contrato se suspendió en nueve (9) ocasiones por distintos motivos, como se relaciona a continuación:

ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN	CAUSA DE SUSPENSIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 17 de enero de 2022	13 días calendario	Por problemas de disponibilidad y despacho de material para acabados de enchape de baños y cocina, no se cuenta con el material en obra para su instalación.
Acta de suspensión No. 2 del 5 de mayo de 2022	15 días calendario	Se están presentando lluvias fuertes en la zona, lo que impide trabajar en las actividades de exteriores (cerramiento, vía de servicio, instalación de acabados, senderos). Hay vías afectadas que aumentan los tiempos de transportes y despacho de materiales a instalar en la obra.
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2	3 meses (Del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022)	Terminado el plazo de suspensión, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga.
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2	1 mes y 15 días (Del 20 de agosto al 15 de octubre de 2022)	Inconvenientes en el transporte y despacho de insumos y materiales básicos, para los acabados de las edificaciones en construcción, como son vidrios, estructura cielo raso, cielo raso y por tema de acceso por invierno en los sitios de material de cantera para el acabado de piso piedra de los santos. Lo que no permitiría, en caso de reiniciar, adelantar actividades con los rendimientos óptimos para las mismas.
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 2	20 días (Del 15 de octubre al 4 de noviembre de 2022)	Terminado el plazo de la prórroga 2 a la suspensión 2, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga
Acta de suspensión No. 3 del 13 de marzo de 2023	50 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 3	50 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 3	34 días calendario	Cumplimiento del término de ejecución del contrato de Interventoría FNTC-039-2021 y suscripción del contrato de Supervisión externa No. FNTC-193-2023
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 3	41 días calendario	Por medio de la Supervisión se solicita al contratista de Obra hacer entrega de Propuestas de ajuste, actividades no previstas y análisis de precio unitario.

El 1 de febrero de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, por medio del cual se prorrogó su término por tres (3) meses y diez (10) días y se adicionó su valor en SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$758.792.294) incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Para un valor total del contrato, de hasta la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.187.300.045) modificándose también, su forma de pago.

El 9 de noviembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato, por medio del cual se fijó el término de este por quince (15) meses y diez (10) días. modificándose también, la “forma de pago del componente de Obra”.

El 9 de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato, por medio del cual se modificó la Clausula SEXTA "TERMINO DE EJECUCIÓN" del contrato No. FNNTC-031- 2021, la cual quedará así:

*"SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de obra será de diecisiete (17) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor (...)."*

1.9. En virtud de la Cláusula Decima del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

*a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.*

*b. Estabilidad de la Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.*

*c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más."*

*d. Calidad del bien: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más.*

El CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 376-45-994000005134, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto de "garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato No. FNNTC-031-2021 de fecha 30/01/2021 celebrado entre las partes, relacionado con la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del Pienta en Charalá – Santander".

#### **DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.**

El 22 de febrero de 2021 FONTUR celebró con ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S el Contrato FNNTC – 039 de 2021 ("Contrato"), el cual tenía por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ-SANTANDER".

El Contrato tenía un valor inicial de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$666.566.600), y un término inicial de diez (10) meses.

El Contrato se suspendió en cinco (5) ocasiones por distintos motivos, como se relaciona a continuación:

ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN	CAUSA DE SUSPENSIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 17 de enero de 2022	13 días calendario	Por problemas de disponibilidad y despacho de material para acabados de enchape de baños y cocina, no se cuenta con el material en obra para su instalación, razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Acta de suspensión No. 2 del 5 de mayo de 2022	15 días calendario	Se están presentando lluvias fuertes en la zona, lo que impide trabajar en las actividades de exteriores (cerramiento, vía de servicio, instalación de acabados, senderos). Hay vías afectadas que aumentan los tiempos de transportes y despacho de materiales a instalar en la obra, razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2	3 meses (Del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022)	Terminado el plazo de suspensión, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga.
Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2	1 mes y 15 días (Del 20 de agosto al 15 de octubre de 2022)	Inconvenientes en el transporte y despacho de insumos y materiales básicos, para los acabados de las edificaciones en construcción, como son vidrios, estructura cielo raso, cielo raso y por tema de acceso por invierno en los sitios de material de cantera para el acabado de piso piedra de los santos. Lo que no permitiría, en caso de reiniciar, adelantar actividades con los rendimientos óptimos para las mismas, razón por la cual también se suspende el contrato de interventoría.
Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 2	20 días (Del 15 de octubre al 4 de noviembre de 2022)	Terminado el plazo de la prórroga 2 a la suspensión 2, se mantienen los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, procede la prórroga

El 10 de febrero de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato, por medio del cual se prorrogó su término por tres (3) meses y diez (10) días y se adicionó su valor en CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$164.301.753) incluido AIU e IVA sobre la utilidad. para un valor total del contrato, de hasta la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$830.868.353) modificándose también, su forma de pago.

El 12 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato, por medio del cual se prorrogó el Contrato en tres (3) meses adicionales, con lo que el término de este finalmente fue de dieciséis (16) meses y diez (10) días, estableciéndose como fecha de terminación el doce (12) de marzo de 2023. Igualmente, se adicionó su valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.146.475) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato, de hasta la suma de "SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es hasta por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$978.014.828); modificándose también, su forma de pago.

En virtud de la Cláusula Novena del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

*"a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.*

*b. Calidad del servicio: El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL INTERVENTOR deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más desde la suscripción del acta de entrega y recibo final de la obra objeto de la presente interventoría.*

*c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más."*

ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía SEGUROS BOLIVAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 1003002426701, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto de "cubrir las obligaciones descritas en el contrato No. FNTC-039-2021 referente a la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del pienta en Charalá – Santander".

Que, el trece (13) de marzo de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato No. FNTC-031-2021, por un término de cincuenta (50) días calendario, justificada en: "(...) Sin embargo, una vez remitido por el P.A. FONTUR al Contratista de Interventoría el otrosí correspondiente para prorrogar el Contrato en los mismo términos del Contrato de Obra, se recibió mediante correo electrónico remitido a la supervisión del Contrato de Interventoría el once (11) de marzo de 2023, el Oficio C.OR.FT\_034\_23, con asunto Prórroga contrato de interventoría", en el cual se informó su intención de no suscribir la prórroga, proponiendo a Fontur la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, a su vencimiento, esto es, el doce (12) de marzo de 2023, (...) en este sentido y pese a la solicitud de la interventoría de la prórroga del Contrato de Obra que vigila, el Interventor no suscribió el modificatorio, terminándose así el plazo de ejecución del negocio jurídico No. FNTC[1]039-2021. De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Obra, el P.A. FONTUR se encuentra adelantando los trámites para contratar nuevamente los servicios de Interventoría (...) suspensión que se prorrogó en tres (3) oportunidades.

El estado actual del contrato es Terminado ya que como se expuso anteriormente el día 12 de marzo de 2023 se venció el plazo de ejecución de este por la no suscripción del acta de suspensión No. 3 por parte de la interventoría ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S.

Respecto a la ejecución del contrato de interventoría, se establece que el día 12 de marzo de 2023 con ocasión al vencimiento del contrato de interventoría se ejecutó el 100% del tiempo de este.

## **DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL P.A. FONTUR Y HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S**

El día 7 de junio de 2023, se suscribió el contrato FNTC-193-2023, con HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., buscando con este se desplegarán todas las acciones necesarias y que, por la naturaleza de su contrato, lograrán el cierre y liquidación del contrato de obra FNTC 031-2023.

El Contrato tenía un valor inicial de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$113.341.000, y un término inicial de dos (2) meses.

En virtud de la Cláusula Decima primera del Contrato, el Contratista se obligó a constituir a favor de FONTUR, entre otras, la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares con los siguientes amparos:

*"a. Cumplimiento del Contrato: por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.*

*b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más."*

*c. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.*

HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S, en su calidad de tomador, constituyó con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 21-45-101412459, cuyo asegurado y beneficiario es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR, con el objeto de "el pago de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en desarrollo del contrato No. FNTC-193-2023 cuyo objeto es la supervisión externa para el cierre y liquidación del contrato de obra número FNTC-031-2021, cuyo objeto es la construcción del parque temático lineal alusivo a la batalla del Pienta en Charalá – Santander".

El informe ejecutivo presentado por la firma INGENIERÍA Y DESARROLLO HG, contratada por el P.A. FONTUR, para adelantar la "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. FNTEC-031- 2021 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER, previstas por medio del otro si No 1 suscrito el 2 de octubre de 2023, presenta sendo número de salvedades, concluyendo que el P.A. FONTUR no se tiene certeza sobre las condiciones para la liquidación del contrato FNTEC-031-2021 suscrito con el representante legal del CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA.

Mediante Otro Sí No. 1 se adicionó la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$758.792.294) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, para un valor total del contrato, de hasta la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.187.300.045) incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Así mismo mediante este modificadorio se incluyeron las siguientes actividades no previstas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP-01	Rocera arbustos y vegetación bajo porte	M2
NP-02	Muro de Contención en Concreto reforzado de 28 Mpa h=4 m según diseño. - No incluye acero de refuerzo fy=4200kg/cm2, Incluye formaleta.	M3
NP-03	Construcción de dren horizontal subterráneo para estabilización de talud material arcillo arenoso, gravas piedras y cantos en matriz arcillosa, diámetro perforación 4", Incluye: geotextil NT 1600+instalación de tubería perforada PVC-S de 2".	ML
NP-04	Cañuela en Concreto 3000PSI (0,4x0,10) - Incluye excavación, concreto de limpieza, formaleta y retiro de sobranes a botadero autorizado	ML
NP-05	Estudio de suelos, geológico y análisis de estabilidad para el talud zona del mirador del río, restaurante y	UN
	Ajuste valor acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	KG
	Ajuste valor malla electrosoldada 4,5 mm 15X15 M-262	KG

Que, si bien los Otrosí 2 y Otrosí 3 constituyen una adición en plazo, soportada en la ejecución de mayores cantidades, no se presenta dentro de los considerandos de dichos documentos alguna información explícita sobre la aprobación de los ítems no previstos.

Que, en las actas parciales No. 2, 3, 4 y 5 se pagaron ítems no previstos que no fueron legalizados en debida forma, siendo está última en la que se relaciona una ejecución acumulada de estos ítems por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.167.712.374) incluido AIU e IVA sobre la utilidad

Igualmente la interventoría Ortega Roldan y Cia S.A.S mediante oficio C.OR.FT-016- 23 (Anexo) de fecha 6 de febrero de 2023 remitió complemento a la solicitud de prórroga del contrato de obra 031-2021; donde para efectos del trámite adjuntaron el balance definido como alcance físico de la obra, que incluía las actividades a ejecutar en el tiempo de prórroga, en caso de que se otorgase y la programación proyectada.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto que los Ítems No Previstos se relacionan en la programación del Otro Si No. 2 y No. 3; el P.A FONTUR solo aprobó la adición de tiempo al contrato de Obra FNTEC-031-2021 justificado en mayores y menores cantidades más no los ítems no previstos, lo cual se puede corroborar en los 2 actos modificadorios.

En virtud de lo anterior, se evidencia que en las actas parciales No. 2, 3, 4 y 5 se pagaron ítems no previstos que no fueron legalizados en debida forma y que no cumplieron el lleno de requisitos jurídicos para su perfeccionamiento.

El numeral 2 de la CLAUSULA CUARTA del contrato No. 031 de 2021 establece: OBLIGACIONES DE FONTUR:

(...)

**CUARTA OBLIGACIONES DE FONTUR:** En virtud del presente contrato, FONTUR se obliga a:

2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.

(...)

Se relaciona el siguiente balance financiero conforme a la relación de pagos entregada por la Dirección de Negocios Especiales:

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial:	\$ 8.428.507.751,00
Valor de Adiciones:	\$ 758.792.294,00
Valor Total del Contrato:	\$ 9.187.300.045,00
Valor Ejecutado mediante acta de cantidades de liquidación del 15 de diciembre de 2023 y acta de Recibo y Entrega de Obra a Entera a Satisfacción de fecha 21 de diciembre de 2023:	\$ 9.187.227.798,00
Valor pagos aprobados:	\$ 7.087.109.160,05
Valor saldo por pagar:	\$ 2.100.190.884,95
Valor por pagar en liquidación:	<b>\$ 342.925.104,95</b>
	\$ 1.757.193.533,00
Valor Items No previstos Por reconocer a través de solución de controversias:	<p>1. De los cuales \$ 1.167.712.374 (incluido AIU e IVA sobre la utilidad) fueron INPs no legalizados a través de un modificatorio y que a su vez fueron relacionados en el acumulado del acta parcial No. 5 de fecha 3 de abril de 2023 firmada entre el contratista y la interventoría Ortega Roldan. Cuya acta parcial fue tramitada para el pago No. 5.</p> <p>2. El valor de \$ 589.481.159 corresponde a INPs no legalizados a través de un modificatorio, sin embargo, estos fueron recibidos por la supervisión externa mediante acta de</p>
	cantidades liquidación del 15 de diciembre de 2023 (Suscrita entre contratista, supervisión externa HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. y el Supervisor P.A FONTUR) y acta de Recibo y Entrega de Obra a Entera a Satisfacción de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrita entre contratista, supervisión externa HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.
Saldo Por Liberar:	\$ 72.247,00

El valor por pagar en la presente liquidación es por la suma de \$ 342.925.104,95 incluido AIU e IVA sobre la utilidad. Este valor es producto del valor ejecutado (acta conciliada del 15 de diciembre de 2023) de las categorías 1, 2, 3 y 4 reportadas por la supervisión externa; cuyo valor sumado es de \$ 7.430.034.265,00 menos el valor de pagos aprobados a la fecha que corresponde a \$ 7.087.109.160,05.

Cabe resaltar que las categorías 1, 2, 3 y 4 son las actividades que estaban inicialmente contratadas y las actividades no previstas aprobadas mediante Otro Si No. 1 así como las mayores cantidades ejecutadas en dichas actividades legalizadas

La parte convocante pretende el reconocimiento de \$ 698.902.973, por concepto de perjuicios materiales, discriminados de la siguiente manera:

*Cuarta. – Se liquide el Contrato FNTC-031-2021 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO NACIONAL - FONTUR y CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA.*

*Quinta. – En el caso de no lograrse acuerdo conciliatorio respecto a la pretensión tercera, se condene a los contratistas (interventoría y Supervisión Externa) al pago de los perjuicios ocasionados al P.A. FONTUR por valor de \$ 630.898.373 a cargo de la firma Interventora y \$ 68.004.600 a cargo de la firma de Supervisión Externa.*

Frente al particular es preciso señalar que la solicitud de conciliación es presentada por FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR.

Finalmente, solicitamos el favor nos envíen la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás antecedentes que tenga la Compañía del siniestro. A fin de realizar un estudio detallado del caso.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Valeria Suarez Labrada**

Abogada Junior

Email: [vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co) | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO <NACHAVARRO@solidaria.com.co>

**Enviado:** viernes, 24 de mayo de 2024 20:20

**Para:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Cartera GHA <cartera@gha.com.co>

**Cc:** IVONNE LIZETH PARDO CADENA <IPARDO@solidaria.com.co>

**Asunto:** PREJU1569- ASIGNACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

Doctor Buen día

Adjunto nos permitimos enviar documentos de la audiencia de conciliación prejudicial citada para el 05 de junio 2024 a las 4:00 PM. Virtual.

Radicado Orión PREJU1569

Agradecemos adelantar la defensa correspondiente en representación de la compañía.

**NOTA: Por favor confirmar el recibido de este correo.**

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

**NADIA ALICIA CHAVARRO CARABALLO**

Analista Jurídico

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330

Calle 100 No 9A - 45 Bogota – CO



**Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá  
**Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com  
**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**De:** Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Bogotá <[info@litivo.com](mailto:info@litivo.com)>

**Enviado el:** jueves, 23 de mayo de 2024 09:22

**Para:** Notificaciones <[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>

**Asunto:** Comunicación - Proceso de Conciliación.

No suele recibir correos electrónicos de [info@litivo.com](mailto:info@litivo.com). [Por qué esto es importante](#)

**Buen día señor(a)**

**aseguradora solidaria de colombia entidad cooperativa**

El(la) Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá le informa, que a través del presente correo electrónico usted ha sido comunicado para conocer sobre el siguiente proceso de Conciliación:

Sede: Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá

Identificación de los convocantes:

- Fondo Nacional De Turismo – Fontur, NIT 900649119

Identificación de los convocados:

- Seguros Del Estado S A NIT 860009578
- Compañía De Seguros Bolivar S A NIT 860002503
- Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa NIT 860524654
- Hg Ingeniería Y Desarrollo S A S NIT 900497862
- Ortega Roldan Y Cia S A S NIT 860090531
- Uniobras Ltda NIT 900104795

Radicado: 0-536-24

Comunicación:

**YESIKA CAMILA PARDO GARCIA**, mayor de edad, obrando en calidad de conciliadora del centro de conciliación de la Fundación Liborio Mejía, comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el **05 de Junio, 2024 de 04:00 P.M.**, de manera virtual por medio del siguiente enlace : <https://meet.google.com/oir-hdtq-yha>

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. De conformidad con la Ley 2220 de 2022, se la advierte que deberá asistir personalmente a la audiencia virtual, con la posibilidad de hacerlo acompañado de apoderado como su asesor, pues su inasistencia a la audiencia podrá ser considerada como indicio grave en su contra, de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

Para más información, las instalaciones físicas del centro de conciliación de la Fundación Liborio Mejía, están ubicadas en la Carrera 17 # 35-02 Bogotá. o por medio de nuestros canales virtuales: Correo electrónico [bogota@fundacionlm.org](mailto:bogota@fundacionlm.org) - Número de celular 3134378608.

Anexos de la notificación:

- [Documento de Solicitud con Aceptación](#)
- [CONCILIACIÓN CONSORCIO BATALLA DEL PIENTA \(1\).pdf](#)
- [Documento de Notificación a Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa](#)

Para acceder al expediente electrónico haz clic en el siguiente enlace:

[Ver Expediente Electrónico](#)

Si al hacer clic en el botón no abre el expediente, puede copiar y pegar el siguiente enlace en el navegador:

<https://litivo.com/conciliacion/detalle/xdg5yglx/3563>

Gracias por tu tiempo.

Atentamente,

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Bogotá

Para mayores informes sobre este correo electrónico, puede contactar a:

[bogota@fundacionlm.org](mailto:bogota@fundacionlm.org)

3232334313

3232334313

**IMPORTANTE:** Por favor no responda este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica. Este correo es enviado a través de la plataforma digital jurídica Litivo.

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente.

Todos los derechos reservados. ©2023 Litivo

\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

\*\*\*\*\*